

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES Y CONTRATOS DE ENERGÍA DE LARGO PLAZO - RESOLUCIONES CREG 006 Y 008 DE 2003

DOCUMENTO CREG-124
17 de noviembre de 2011

CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

Sesión No.505

1.	ΑN	NTECEDENTES	291
2.	CC	DMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS AGENTES	291
3.	MC	ODIFICACIONES PROPUESTAS	291
3	3.1	Registro de fronteras comerciales	292
3	3.2	Registro de contratos de energía de largo plazo	292
3	3.3	Liquidación y facturación	293
3	3.4	Otras disposiciones	293
3	3.5	Derogatorias	293
4. FV		JESTIONARIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER JACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE	
		S ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS	

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES Y CONTRATOS DE ENERGÍA DE LARGO PLAZO – MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES CREG 006 Y 008 DE 2003

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 006 de 2003 se adoptaron normas sobre registro de fronteras comerciales y contratos, suministro y reporte de información, y liquidación de transacciones comerciales, en el Mercado Mayorista de Energía.

Esta resolución ha sido modificada mediante las resoluciones CREG 019 de 2006, 084 de 2007, y 013 y 038 de 2010.

Las modificaciones han estado relacionadas, principalmente, con el requisito para que los agentes constituyan mecanismos de cubrimiento de las operaciones que van a adelantar en el mercado mayorista, con anterioridad a la entrada en operación de las fronteras y de los contratos que se registran.

En octubre de 2010, con la Resolución 143, la Comisión puso a disposición de los interesados un proyecto de Reglamento de Comercialización, en el cual se proponían modificaciones, entre otras, al registro de fronteras comerciales y de contratos de energía de largo plazo.

Con base en los comentarios recibidos de los agentes y en los análisis realizados en la CREG se ha considerado conveniente hacer algunos ajustes al proyecto puesto a consideración. Además, dado que se trata de normas que tienen que ser atendidas por todos los agentes del mercado y los transportadores, se elaboró un nuevo proyecto de resolución separado del Reglamento de Comercialización. Este documento recoge las modificaciones a las propuestas regulatorias mencionadas.

2. COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS AGENTES

Los temas contenidos en las resoluciones CREG 006 y 008 de 2003, cuya modificación se proponía en el Reglamento de Comercialización, estaban relacionados con:

- Registro de fronteras comerciales.
- Registro de contrato de energía de largo plazo.
- Fechas de expedición de facturas.
- Fechas de vencimiento de las facturas.

El análisis de los comentarios recibidos, relacionados con estos temas, está contenido en los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 del Documento CREG 123 de 2011.

3. MODIFICACIONES PROPUESTAS

A continuación se presenta un resumen de las modificaciones que se propone adoptar:

BAR

3.1 Registro de fronteras comerciales

En relación con el registro de fronteras comerciales se proponen las siguientes modificaciones:

- 1. Inclusión de nuevas definiciones de los tipos de fronteras comerciales. En este sentido se modifica el numeral 1 del Código de Medida que hace parte del Código de Redes adoptado en la Resolución CREG 025 de 1995, tomando como base la definición de frontera comercial incluida en la Resolución CREG 120 de 2007, en la que se presentó para consulta la modificación al Código de Medida. También se incluye una clasificación para las fronteras de comercialización:
 - Fronteras entre agentes.
 - Fronteras para agentes y usuarios.
- 2. El artículo 2 de la Resolución CREG 006 de 2003 se sustituye por varios artículos en esta propuesta, tomando básicamente el texto presentado para consulta en los artículos 18 y 19 de la Resolución CREG 143 de 2010.
- En cuanto a las objeciones, se propone establecer cuatro (4) tipos de objeciones que darían lugar a que un tercero contratado por el ASIC verifique la veracidad de las mismas.
 - Para que el proceso de registro de fronteras tenga la misma duración en todos los casos, con independencia de si se presentaron objeciones o no, se propone establecer un plazo fijo para informar a los agentes solicitantes sobre el resultado de la solicitud.
- 4. Se precisa la hora y fecha a partir de las cuales entra en operación la frontera que se registra. Para ello se tiene en cuenta: i) que se hayan agotado los pasos propuestos para el registro; ii) que se haya iniciado la cobertura de los mecanismos de cubrimiento aprobados; y iii) la posibilidad de que el agente haya solicitado una fecha específica, para lo cual en todo caso se requiere que se esté cumpliendo lo señalado en el numeral ii) anterior.
- 5. Adicional a las causales que puede presentar un agente para solicitar la cancelación de la frontera que representa, cualquier agente puede invocar que se está presentando una de las causales establecidas en la resolución para cancelar una frontera comercial. En este último caso, se requiere que un tercero contratado por el ASIC verifique la existencia de la causal invocada.

El costo de la verificación se asignará al agente que representa la frontera si se comprueba la existencia de la causal o, en caso contrario, al agente que invocó la causal.

3.2 Registro de contratos de energía de largo plazo

En relación con el registro de contratos de energía de largo plazo se propone sustituir el artículo 5 de la Resolución CREG 006 de 2003 por varios artículos, tomando básicamente el texto presentado para consulta en los artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 143 de 2010.

138H

3.3 Liquidación y facturación

En relación con la liquidación y facturación se proponen los siguientes cambios:

- Se sustituye el artículo 8 de la Resolución CREG 006 de 2003 para adecuar los plazos a lo propuesto para la facturación mensual. Además, se incluye la modificación al parágrafo de este artículo establecida en el artículo 2 de la Resolución CREG 084 de 2007.
- Se unen los literales a) y b) de este mismo artículo dado que actualmente las dos actividades se realizan simultáneamente. Se precisa que para publicar la información diaria se debe tener en cuenta lo establecido en la regulación de la CREG en materia de publicación de información.
- 3. Se mantiene lo propuesto en la Resolución CREG 143 de 2010 en cuanto a los nuevos plazos para la facturación y su vencimiento, tanto de las transacciones en el MEM como de las facturas de cargos por uso que emita el LAC.
- 4. Se precisa que la fecha de vencimiento de los ajustes a la facturación debe ser la misma de la facturación mensual.
- 5. Con el fin de que se considere que los agentes han cumplido con el plazo previsto para el pago, se precisa que los recursos deben estar disponibles y efectivos para el ASIC y el LAC en las fechas previstas para el vencimiento de las facturas.

3.4 Otras disposiciones

Se incluyen las siguientes:

- En cuanto al registro de información de contratos de usuarios no regulados, no se considera necesario cumplir con todos los procedimientos establecidos para el registro de los contratos de energía de largo plazo. En este sentido se propone la sustitución del artículo 4 de la Resolución CREG 006 de 2003.
- 2. Se propone incluir las nuevas funciones del LAC sobre: i) el cálculo y publicación de los valores de los mecanismos de cubrimiento para el pago de los cargos por uso del STR y del SDL; ii) aprobación y administración de las garantías del STR; y iii) aprobación de las garantías del SDL. Los textos de esta propuesta se elaboran a partir del artículo 42 de la Resolución CREG 143 de 2010.
- 3. El CAC debe definir la lista de personas que pueden adelantar las verificaciones propuestas en los artículos 7 y 11 del proyecto de resolución.

3.5 Derogatorias

Adicional a las modificaciones del numeral 2.3.2 del Anexo B de la Resolución CREG 024 de 1995 y del numeral 1 del Código de Medida, que hace parte del Código de Redes adoptado en la Resolución CREG 025 de 1995, se propone dejar explícita la derogatoria de algunos artículos de las resoluciones CREG 006 y 008 de 2003, 084 de 2007 y 038 de 2010, dado que se sustituyen en esta propuesta.

Los artículos relacionados son los siguientes:

BH

Sesión No.505

Artículos de esta propuesta	Artículos sustituidos			
Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Artículo 2 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Artículo 11	Artículo 3 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Artículo 13	Artículo 2 de la Resolución CREG 038 de 2010			
Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Artículo 5 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Artículo 27	Artículo 4 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Artículo 21	Artículo 8 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Afticulo 21	Artículo 2 de la Resolución CREG 084 de 2007			
Artículo 22	Artículo 11 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Artículo 23	Artículo 12 de la Resolución CREG 006 de 2003			
Artículo 25	Artículo 13 de la Resolución CREG 008 de 2003			
Artículo 26	Artículos 14 y 19 de la Resolución CREG 008 de			
Articulo 26	2003			
Artículo 30	Artículo 7 de la Resolución CREG 008 de 2003			
Artículo 28	Artículo 12 de la Resolución CREG 008 de 2003			

4. CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: Modificar las normas sobre el registro de fronteras comerciales y contratos de energía de largo plazo, y adoptar otras disposiciones.

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Proyecto de resolución.

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE:	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS,
CREG	

RADICACIÓN:		
Bogotá, D.C.	 	

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1ª.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		Х		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		Х		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los		X_		

Sesión No.505

_					
	costos de entrada o salida del				
4.5	mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre		^		
	circulación de bienes o servicios o a	ł			
4.0	la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa		^	-	
4.6.4	los costos:	<u> </u>	X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación		^		
	con las empresas que ya operan en				
	un mercado o mercados relevantes				
4 6 0	relacionados, o		x		
1.6.2	Para unas empresas en relación con		^		
	otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes				
	relacionados.				
2ª.	¿La regulación limita la capacidad de		X		
2	las empresas para competir en uno o		^		
	varios mercados relevantes				
	relacionados?				
1	Es posible que esto suceda, entre	1			
	otros eventos, cuando el proyecto de	ł	1		
	acto:				
2.1	Controla o influye sustancialmente	<u> </u>	X		
	sobre los precios de los bienes o				
	servicios o el nivel de producción.				
2.2	Limita a las empresas la posibilidad		X	Las empresas son	Se aporta esta
	de distribuir o comercializar sus			libres de desarrollar	explicación, en
	productos			la actividad en	razón a los
	•			cualquiera de los dos	comentarios
				mercados	presentados por
				establecidos en la	algunos agentes.
[ĺ		Ley 143, siempre	
		 		que cumplan las	
				obligaciones	
			ļ	establecidas en la	
				normatividad.	
		}	}		
				Se debe recordar lo	
				dispuesto en el literal	
ļ				g) del artículo 23 de	
		ļ		la Ley 143 de 1994,	
				que asigna a la	
				CREG la función de	
				definir, con base en	
				criterios técnicos, las	
I .					
				condiciones que	
				deben reunir los	
				deben reunir los usuarios regulados y	
				deben reunir los usuarios regulados y no regulados del	
				deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de	
			V	deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad.	
2.3	Limita la libertad de las empresas		X	deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de	
	para promocionar sus productos.			deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad.	
2.3	para promocionar sus productos. Exige características de calidad de		X	deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad.	
	para promocionar sus productos. Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan			deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad.	
	para promocionar sus productos. Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas			deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad.	
2.4	para promocionar sus productos. Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X	deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad. Ver comentario 2.2	
	para promocionar sus productos. Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras. Otorga a los operadores actuales en			deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad. Ver comentario 2.2 Se establecen	
2.4	para promocionar sus productos. Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X	deben reunir los usuarios regulados y no regulados del servicio de electricidad. Ver comentario 2.2	

				<u></u>	
				equitativos para	
1				evitar una posición	
				dominante de	
				cualquiera de los	
				agentes.	
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	Ver comentario 2.5	
2.7	Limita la libertad de las empresas	_	X		
	para elegir sus procesos de				
	producción o su firma de				
	organización industrial.				
2.8	Limita la innovación para ofrecer		X		
2.0	nuevos productos o productos		^		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
0.8	existentes pero bajo nuevas formas-	~	-		La manuanta a anta
3ª.	¿La regulación implica reducir los	X	J		La respuesta a esta
	incentivos de las empresas para				pregunta se debe
	competir en uno o varios mercados				entender dentro del
	relevantes relacionados?				contexto del
	Es posible que esto suceda, entre				numeral 3.3 de este
1	otros eventos, cuando el proyecto de		1		cuestionario.
	acto:				
3.1	Genera un régimen de		X		
	autorregulación o corregulación.		<u></u>		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de		X		Se establecen
	información entre competidores o la				obligaciones entre
	publicación de información sobre				comercializadores y
	producción, precios, ventas o costos				operadores de red
	de las empresas.				para evitar una
	as its simplestation				posición dominante
					de cualquiera de los
					dos agentes.
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o	X		El procedimiento de	En la sección 2.3.4
J.J.	consumidores entre competidores	^		cambio de	del documento
	mediante el incremento de los costos			comercializador está	"análisis de los
				sujeto al	
ĺ	proveedor o comprador.	ĺ	l	cumplimiento de las	
			ļ	obligaciones	143 de 2010" se
				establecidas en el	exponen las razones
				Código de Medida.	en las que se basa
}			}	En particular, las	esta propuesta
		1		relacionadas con la	regulatoria. Allí se
1				instalación de	explica por qué ésta
				equipos de medida	propuesta
])	que permitan	corresponde a la
				diferenciar los	alternativa viable
				consumos del	identificada por la
				usuario. Esta	Comisión.
		}		obligación se	
		[[mantiene en la	Adicionalmente, se
]	propuesta regulatoria	debe observar que
				y aplica por igual a	la CREG viene
				todos los agentes.	trabajando en la
	}	1	1		revisión de las
				No obstante lo	condiciones para
			l	anterior, la propuesta	participar en el
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		[1 3	
				que las fronteras de	regulado, con miras
				comercialización	a promover la
	•			para agentes y	competencia en
				usuarios deben	dicho mercado, tal

297 13HH

}	<u> </u>			permitir la	como se plantea en
			1	diferenciación de los	la Resolución CREG
				consumos de	179 de 2009. La
		 		manera individual.	Comisión está
				Se debe observar	trabajando en el
,		1	}	que este asunto no	análisis de los
			ì	había sido	comentarios a esa
				desarrollado en la	propuesta para
		}		_ · · ·	expedir una norma
				regulación.	
I		ĺ	ĺ	i _ .	de carácter definitivo
			}	Se puede prever que	durante los
				la obligación de	próximos seis
				contar con una	meses.
		ļ		frontera de	
1				comercialización	
			Į	para agentes y	
				usuarios, de manera	
				individual, reduzca la	
	}		1	movilidad de los	
				usuarios regulados	
			ļ	entre competidores.	
				Esta medida no	
				tendrá ningún efecto	
				en el mercado	
				competitivo que tiene	
				origen en la Ley 143	
				de 1994.	
3.4	Carece de claridad suficiente para las		X		
	empresas entrantes sobre las				
	condiciones para entrar u operar.				
3.5	Exime una actividad económica o a		X		
	unas empresas estar sometidas a la				
	ley de competencia.				
4.0	CONCLUSIÓN FINAL			Se modifican las	
7.0	30110203.011 1 IIV.=		1	normas sobre	
1			ł	registro de fronteras	
				l T	
		1		,	
				contratos de energía	
		J		de largo plazo -	
				modificación de las	
				resoluciones CREG	
				006 y 008 de 2003	
}				para fomentar la	
1	}	l	}	transparencia, y	
1				oportunidad de estos	
				procedimientos que	
				permitan entre otros	
]]		evitar prácticas	
				restrictivas a la	
				competencia y	
1				promover el	
				desarrollo de la	
1		ļ	1	actividad de	
				comercialización de	
				una manera	
				ordenada y	
		1	ĺ	sostenible.	